



RESOLUCION R-Nº 0653-14

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 24 JUL 2014

Expte. Nº 18.122/11

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral Nº 0789-11 de fecha 21 de octubre de 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se dispone la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la DIRECTORA DE SUMARIOS de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de aclarar los hechos y deslindar responsabilidades sobre el robo de una escalera tipo tijera efectuado al Sr. Daniel ELBIRT, personal de apoyo universitario de la Dirección General de Obras y Servicios, cuando realizaba tareas de instalación de pantallas en los anfiteatros H e I del sector norte del Complejo Castañares.

QUE al encontrarse reunidos los extremos legales exigidos por el artículo 107 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto 466/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dispuso la clausura de la investigación y procedió a emitir el PRIMER INFORME (fs. 126 a 129) de la instrucción sumarial en el cual se concluye:

- Analizadas las pruebas incorporadas en las actuaciones sumariales y al analizar la conducta del involucrado, surge con claridad meridiana que el Sr. ELBIRT estaría incurso en un incumplimiento deliberado y no grave de sus obligaciones del régimen de empleo, de conformidad al inc. c) del artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal no docente – Decreto 366/067, ya que no prestó la debida cautela y diligencia en el cuidado de la escalera que se encontraba en su poder, siendo por ello pasible de la sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO.
- Conforme al legajo personal Nº 5678 no registra sanción disciplinaria.-
- En el presente sumario existe perjuicio fiscal que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 415,00), según valuación provista por la Dirección de Patrimonio de esta Universidad, lo que deberá ser reintegrado por el sumariado.
- Se aconseja dar de Baja el bien sustraído por las oficinas pertinentes, notificar a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) y enviar el citado acto a dicha Dirección y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

QUE se puso en conocimiento de lo actuado a la Subgerencia de Control de la Legalidad de la SIGEN quien emitió el Informe Técnico Nº 137/12.

QUE se notificó del primer informe al Sr. Daniel ELBIRT y su Abogada defensora para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones y extracción de fotocopias a su cargo en el caso de solicitarlas.

QUE a fs. 145 a 149 se presenta en tiempo y forma el descargo al Primer Informe de la instrucción presentado por la apoderada letrada del Sr. Daniel ELBIRT, Abog. María Eugenia YAIQUE, por el que atento al punto V del mismo, la DIRECCIÓN DE SUMARIOS modifica el perjuicio fiscal establecido anteriormente y hace efectivo el mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 224,50), como así también hace lugar a la prueba ofrecida en tiempo y forma.

QUE de fs. 165 a 167 la instrucción sumarial emite el informe final en el cual concluye que las merituaciones formuladas por el sumariado no tienen entidad suficiente para modificar el Primer Informe (Art. 112 del Reglamento de Investigaciones Administrativas – Decreto 467/99). Asimismo expresa que tampoco es pertinente la realización de la Audiencia Pública dispuesta en el Art. 119 por cuanto no se configuran los supuestos establecidos en el Art. 118 del citado Decreto.



RESOLUCION R-Nº 0653-14

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. Nº 18.122/11

QUE mediante Recibo Nº 1580/12 la TESORERÍA GENERAL registró el importe de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 224,50), en concepto de fondos depositados por el Sr. ELBIRT correspondientes al sumario por el extravío de la escalera.

QUE en virtud de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución CS Nº 637/10, se dio intervención a la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, quien mediante Dictamen Nº 309, manifiesta que del examen del expediente surge que el agente investigado ha tenido conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas de descargo como así también la oportunidad de expresar sus razones y de ser oído, obtener vista de las actuaciones y controlar la prueba producida en la administración. En consecuencia, se han respetado las garantías del debido proceso. Con respecto a la conclusión del informe de la instrucción sumarial, y probada que fue en autos la responsabilidad del Sr. ELBIRT, considera que la devolución del perjuicio fiscal por parte del agente es merituable, por lo que aconseja *no imponer sanción disciplinaria alguna, procediendo a concluir el presente sumario administrativo y disponiendo -de compartirse la opinión- el sobreseimiento del agente involucrado y la baja del bien sustraído.*

Por ello, y atento a que este Rectorado comparte lo aconsejado por Coordinación Legal y Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral Nº 0789-11, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad.

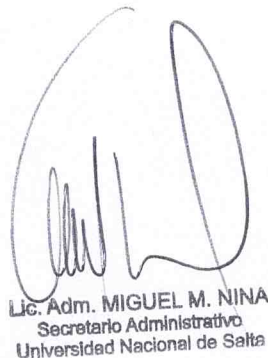
ARTICULO 2º.- SOBRESER de las presentes actuaciones sumariales al Sr. Daniel ELBIRT, D.N.I. Nº 22.637.080, personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, por lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO realice los trámites correspondientes para dar de baja al bien sustraído.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la Unidad de Auditoría Interna (UAI), a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y a los interesados. Cumplido, siga a DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL y de ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA